

**TIGRE, 1° de julio de 2009.-**

**VISTO:**

Los Contratos de Obra Pública celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Fundación Madres Plaza de Mayo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registra y pone en vigencia los contratos de obra pública cuyos originales se incorporan como anexo de la presente, celebrados por el Departamento Ejecutivo el 30 de junio de 2009 con la Fundación Madres de Plaza de Mayo, destinado a la ejecución de las obras “movimiento de tierra” y “construcción de de 554 viviendas, equipamiento social viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura provisoria, en el Barrio Cina Cina (Etapa I - 305 viviendas), en el marco del convenio de colaboración y transferencia de fondos celebrado con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, registrado por Resolución 1787/09 y el Convenio Marco de Colaboración celebrado con la Fundación Madre Plazas de Mayo, registrado por Resolución 1820/09, todo ello de acuerdo al informe de la Dirección de Tierras, Vivienda y Habitat Social obrante a fs. 80/81 y dictamen de Asesoría Letrada obrante a fs. 82/83 que se incorporan como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC701
010709

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 1821/09**





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Julio César Zamora, con domicilio en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **FUNDACION MADRES DE PLAZA DE MAYO**, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1.584, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado, Dr. SERGIO MAURICIO SCHOKLENDER, D.N.I. N° 11.959.105, en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica y el Expediente S01..0207909/2009, en el cual, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación concede a la Municipalidad de Tigre, los fondos para la intervención en el ámbito del Municipio, del Proyecto Sueños Compartidos de Inserción Social y Laboral, promovido por la Fundación Madres de Plaza de Mayo, mediante la urbanización del predio objeto del presente instrumento en el que, según el Proyecto oportunamente presentado a la citada Subsecretaría y que forma parte del Expediente mencionado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada "**Construcción de 554 viviendas, equipamiento social viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura provisoria, en el Barrio Cina Cina (Etapa 1 – 305 Viviendas)**", a ejecutarse en los terrenos delimitados por el Río Reconquista, calle Derqui, calle Marconi y calle S/N y demás datos catastrales que obran en el Expediente citado en el encabezamiento, conforme a los Proyectos, Pliegos, Memorias, Planes de Trabajo y Curvas de Inversión, que ya fuera aprobado y convalidado por la Subsecretaria de Obras Públicas de la Nación.-----

SEGUNDA: "LA FUNDACIÓN" en su carácter de adjudicataria de la obra individualizada en la Cláusula Primera, se compromete a ejecutarla, en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a los establecido en el

presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la Cláusula Undécima.-----

TERCERA: La obra se contrata por sistema de Ajuste Alzado, estableciéndose como retribución a "LA FUNDACIÓN" la suma de **PESOS: CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 100.662.178,28.-)**, por todo concepto, provenientes del Programa de la Subsecretaría de Obras Publicas de la Nación, Secretaría de Obras Publicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Presidencia de la Nación.-----

CUARTA: La Subsecretaría de Obras Publicas de la Nación financiará la obra hasta un monto de **PESOS: CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS**, en los términos establecidos en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia respectivo, conforme con el Cronograma de Desembolsos convenido con la Subsecretaría.-----

QUINTA: La obra se ejecutará en sucesivas etapas, la primera de las cuales comprende las 305 Viviendas, equipamiento social de viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura provisoria, que se corresponden con el monto mencionado en la cláusula anterior.-----

SEXTA: "LA FUNDACIÓN" deberá dar inicio a la obra, a los 30 días hábiles de percibir por parte del MUNICIPIO, el **ADELANTO FINANCIERO de pesos quince millones noventa y nueve mil trescientos veintiséis pesos con 74/100 (\$ 15.099.326,74.-)** establecido en el respectivo Cronograma de Desembolsos del Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado oportunamente, y que forman parte del presente Contrato de Obra.-----



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

SEPTIMA: Las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por la Nación, según Cláusula Cuarta.-----

OCTAVA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija la Ley de Obras Públicas del Municipio, salvo que "LA FUNDACIÓN" pruebe que se debieron a caso fortuito o fuerza mayor. "LA FUNDACIÓN" se obliga a denunciar y acreditar ante "EL MUNICIPIO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-----

NOVENA: Previo a efectivizar el inicio de la obra, pero luego de percibido el anticipo financiero, "LA FUNDACIÓN", se compromete a presentar el **Proyecto Ejecutivo de las viviendas debidamente aprobados por la Municipalidad de Tigre**. El no cumplimiento de estas exigencias, dará lugar a la rescisión automática del Contrato de Obra por culpa de "La FUNDACION", quien consecuentemente responderá por los daños y perjuicios ocasionados a "LA MUNICIPALIDAD".-----

DECIMA: El financiamiento a cargo de la Subsecretaría de Obras Publicas, será abonado por ésta contra certificación de avance de obra, bajo las condiciones que se fijan en las Cláusulas Segunda, Cuarta y Séptima. Se deja expresamente establecido que se podrá certificar el acopio de materiales, con la simple presentación de las facturas correspondientes, si por razones de seguridad fuere inconveniente acopiar los materiales en la obra.-----

DECIMOPRIMERA: La documentación que integra el presente contrato que las partes declaran expresamente conocer y consentir está compuesta por: a) Bases Generales para la Contratación de las Obras de la Subsecretaría de Obras Publicas de la Nación; b) Documentación Técnica elaborada por la Municipalidad de Tigre y la Fundación Madres de Plaza de Mayo, que integra el Convenio Único de Colaboración y Transferencia; c)

Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social y Niveles Mínimos de Terminación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.-----

DECIMOSEGUNDA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente Contrato, no libera a “LA FUNDACIÓN” de la responsabilidad derivada del artículo N° 1.646 y concordantes del Código Civil.-----

DECIMOTERCERA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidas por “LA MUNICIPALIDAD”, aceptando “LA FUNDACIÓN” su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. La Subsecretaría de Obras Públicas se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.-----

DECIMOCUARTA: “LA FUNDACIÓN”, se compromete, a afianzar ante “EL MUNICIPIO” el cumplimiento del presente Contrato, mediante Pólizas de Caucción, que deberán cubrir sobre el importe total de la obra, el quince por ciento (15%) en concepto de **Anticipo Financiero** y el cinco por ciento (5%) en concepto de **Garantía de Contrato**, las cuales, serán presentadas previo al cobro del Anticipo Financiero y de la Firma del Acta de Inicio, respectivamente, debiendo ser restituidas una vez consentida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan la Ley de Obras Públicas N° 2.092 y sus modificatoria, el Convenio Único de Colaboración y Transferencia. Asimismo, del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de **Fondo de Reparación**, monto que podrá sustituirse mediante Póliza de Caucción y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de la trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 2.092 y sus modificatoria.-----

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, en el fuero Contencioso Administrativo .-----



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 30 días del mes de junio del año Dos mil Nueve.-



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Julio César Zamora, con domicilio en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **FUNDACION MADRES DE PLAZA DE MAYO**, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1.584, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado, Dr. SERGIO MAURICIO SCHOKLENDER, D.N.I. N° 11.959.105, en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica y el Expediente S01..0208008/2009, en el cual, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación concede a la Municipalidad de Tigre, los fondos para la intervención en el ámbito del Municipio, del Proyecto Sueños Compartidos de Inserción Social y Laboral, promovido por la Fundación Madres de Plaza de Mayo, mediante la urbanización del predio objeto del presente instrumento en el que, según el Proyecto oportunamente presentado a la citada Subsecretaría y que forma parte del Expediente mencionado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada MOVIMIENTO DE SUELOS, a ejecutarse en los terrenos delimitados por el Río Reconquista, calle Derqui, calle Marconi y calle S/N y demás datos catastrales que obran en el Expediente citado en el encabezamiento, conforme a los Proyectos, Pliegos, Memorias, Planes de Trabajo y Curvas de Inversión, que ya fuera aprobado y convalidado por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación.-----

SEGUNDA: "LA FUNDACIÓN" en su carácter de adjudicataria de la obra individualizada en la Cláusula Primera, se compromete a ejecutarla, en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a los establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la Cláusula Undécima.-----

TERCERA: La obra se contrata por sistema de Ajuste Alzado, estableciéndose como retribución a “LA FUNDACIÓN” la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 01/100(\$ 10.195.423,01.-)**, por todo concepto, provenientes del Programa de la Subsecretaría de Obras Publicas de la Nación, Secretaría de Obras Publicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Presidencia de la Nación. La Subsecretaría de Obras Publicas de la Nación financiará la obra hasta un monto de **PESOS: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 01/100**, en los términos establecidos en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia respectivo, conforme con el Cronograma de Desembolsos convenido con la Subsecretaría.-----

QUINTA: “LA FUNDACIÓN” deberá dar inicio a la obra, a los 30 días hábiles de percibir por parte del MUNICIPIO, el **ADELANTO FINANCIERO de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 45/100 (\$ 1.529.313,45.-)** establecido en el respectivo Cronograma de Desembolsos del Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado oportunamente, y que forman parte del presente Contrato de Obra.-----

SEXTA: Las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por la Nación, según Cláusula Cuarta.-----

SEPTIMA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija la Ley de Obras Públicas del Municipio, salvo que “LA FUNDACIÓN” pruebe que se debieron a caso fortuito o fuerza mayor. “LA FUNDACIÓN” se obliga a denunciar y acreditar ante “EL MUNICIPIO” todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-----





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

OCTAVA: El financiamiento a cargo de la Subsecretaría de Obras Publicas, será abonado por ésta contra certificación de avance de obra, bajo las condiciones que se fijan en las Cláusulas Segunda, Cuarta y Séptima.-----

NOVENA: La documentación que integra el presente contrato que las partes declaran expresamente conocer y consentir está compuesta por: a) Bases Generales para la Contratación de las Obras de la Subsecretaria de Obras Publicas de la Nación; b) Documentación Técnica elaborada por la Municipalidad de Tigre y la Fundación Madres de Plaza de Mayo, que integra el Convenio Único de Colaboración y Transferencia; c) Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social y Niveles Mínimos de Terminación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.-----

DECIMA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente Contrato, no libera a "LA FUNDACIÓN" de la responsabilidad derivada del artículo N° 1.646 y concordantes del Código Civil.-----

DECIMOPRIMERA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidas por "LA MUNICIPALIDAD", aceptando "LA FUNDACIÓN" su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. La Subsecretaría de Obras Públicas se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.-----

DECIMOSEGUNDA: "LA FUNDACIÓN", se compromete, a afianzar ante "EL MUNICIPIO" el cumplimiento del presente Contrato, mediante Pólizas de Caución, que deberán cubrir sobre el importe total de la obra, el quince por ciento (15%) en concepto de **Anticipo Financiero** y el cinco por ciento (5%) en concepto de **Garantía de Contrato**, las cuales, serán presentadas previo al cobro del Anticipo Financiero y de la Firma del Acta de Inicio, respectivamente, debiendo ser restituidas una vez consentida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan la Ley de Obras Públicas N° 2.092 y sus modificatoria, el Convenio

Único de Colaboración y Transferencia. Asimismo, del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de **Fondo de Reparación**, monto que podrá sustituirse mediante Póliza de Caucción y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de la trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 2.092 y sus modificatoria.-----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro en el fuero Contencioso Administrativo .-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 30 días del mes de junio del año Dos mil Nueve.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more complex, while the one on the right is smaller and more stylized.



Corresponde expediente: 0013983/09

**DE: DIRECCION DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT SOCIAL.**

**A: ASESORIA LETRADA  
2009**

**Tigre, 23 de junio de**

**Ref: Proyecto de  
Urbanización  
Barrio Cina Cina -  
Loc. Troncos -**

**TIGRE**

**INFORME DE EJECUCION DEL PROYECTO**

Habiendose gestionado ante la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, organismo administrador del Programa "Sueños Compartidos" que ejecuta la Fundación Madres de Plaza de Mayo, se obtiene :

A través de la firma de dos Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia que forman parte de los expedientes S01:0208008/2009 "barrio Cina Cina – Movimiento de Suelos, por un importe de Obra de \$ 10.195.423,01. y S01:0207999/2009 "Barrio Cina Cina – primera etapa de 305 viviendas de un total de 544 viviendas" por un importe de obra de \$ 100.662.178,28 , se obtiene el **Subsidio no Reintegrable** para la obra del Proyecto de referencia que comprende las 305 viviendas , la infraestructura, el equipamiento y el movimiento de suelos requerido, según ante proyecto presentado por este Municipio y aprobado técnica y económicamente por la Subsecretaria de Obras Publicas.

Este Ante Proyecto es el resultado de estudios previos solicitados por esta Municipalidad a la Universidad Tecnológica de Pacheco dentro de un acuerdo de Cooperación Técnica y la Dirección Técnica de La Fundación Madres de Plaza de Mayo.

La concreción del presente Proyecto está amparada en la firma de los citados convenios entre el Municipio y el organismo administrador del Programa Sueños compartidos.

Esto requiere de la firma de un convenio adicional de colaboración entre la Municipalidad y la Fundación Madres de Plaza de Mayo y así mismo del contrato de obra correspondiente.

Si bien los convenios marcos establecen en sus anexos II, la modalidad de Contratación Directa, cabe agregar que :

-El sistema constructivo propuesto es modalidad y exclusividad de la Fundación a través de su Programa.

-Que este sistema constructivo permite reducir a la mitad el tiempo de ejecución de estos Proyectos.

-Que el Programa Sueños Compartidos incluyen en sus obras el equipamiento social necesario en su ejecución y/o adicionales ( SUM, Centro de Salud, Centro de Recreación, comedor de obra), inexistentes para ejecución de viviendas a través de los programas tradicionales de Plan Federal.

-Que Sueños Compartidos ofrece dentro de este componente Social adicional la posibilidad de acceso al trabajo de obra a personal no especializado, haciéndose cargo de la capacitación necesaria tanto a hombres y mujeres del barrio de intervención, en condiciones formales de trabajo, abordando simultáneamente la problemática habitacional y laboral de los propios beneficiarios del Proyecto.

-Que las superficies a construir dentro del proyecto (viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario), fueron consensuadas y verificadas por la Dirección de Tierra, Vivienda y Hábitat Social de la Municipalidad de Tigre.

-Que los valores tomados para el cálculo económico del proyecto responden a valores normalizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de La Nación.

-Que dichos valores contemplan también la instrumentación del programa de entrenamiento y capacitación para los beneficiarios, sean hombres o mujeres, generando así empleos temporarios y su correspondiente impacto laboral en el barrio.

Por todo lo expuesto, esta Dirección concluye que:

El Programa Sueños Compartidos es el único que cumple con las pautas de Interés Social que enmarcan el presente Proyecto y que fundamentan la solicitud del Subsidio correspondiente a la Subsecretaría de Obras Publicas, y la fundación Madres De Plaza de Mayo, la ONG posibilitada para la ejecución del Proyecto a través de su contratación directa, por ser el organismo ejecutor del citado Programa

Se solicita a la Secretaria de Gobierno se eleve para la firma el Convenio de Cooperación y Contrato de Obra respectivo ya que en las próximas horas el Municipio estaría recibiendo los fondos correspondientes a los anticipos financieros, los que deberían ser girados a la fundación para el respectivo inicio de obra.



ST. JUAN NAVARRO  
DIRECTOR GEN. DE TIERRAS,  
VIVIENDAS Y HABITAT SOCIAL  
MUNICIPIO DE TIGRE

Sr Secretario de Gobierno

Las Dirección de Tierra, Vivienda y Habilidad Social, quien da inicio a las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de viviendas del Barrio Cina Cina, (Etapa I - 305 viviendas), solicita a esta Asesoría Letrada, el visado y/o aprobación de los contratos de obra pública cuyos modelos obran a fs 67/69

Que en tal sentido, respecto a los contratos en cuestión, se impone precisar dos aspectos esenciales para que sea viable su aprobación en la modalidad propuesta.

La primer cuestión a destacar, es que dichos contratos tienen por objeto **la contratación directa**, de la obra publica destinada a la construcción de 305 viviendas y del movimiento de suelo en el predio donde se construirá las mismas, y la segunda cuestión, es **contratar directamente la obra publica con la Fundación Madres de Plaza de Mayo**

En ambos casos, debemos recurrir al marco legal aplicable a la consulta en cuestión es decir, el D/L 6769/ 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el cuál en su **Artículo 60º**: (Texto según Dec-Ley 8613/76), establece, bajo que modalidad se deberán ejecutar las obras publicas municipales:

*"Las obras públicas municipales se realizarán por: a) Administración. b) Contratación con terceros. c) Cooperativas o asociaciones de vecinos. d) Acogimiento a leyes de la Provincia o de la Nación. En los contratos con terceros para la realización de obras que generen contribución de mejoras, se podrá imponer al contratista la percepción del costo de la obra directamente de los beneficiarios".*

Asimismo, debemos citar el **Artículo 132º**: (Texto según Ley 10.706) del mismo cuerpo legal, que establece:

*"La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás*

*modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación.....”*

Es así que, de las normas citadas deducimos entonces, que la obra pública traída en consulta puede, en principio, realizarse por contratación con terceros y/o convenios y/o acogimiento a leyes de la Nación y/o demás modalidades, con la salvedad que, en el caso de obras públicas realizadas por contrato con terceros, éstas se deben adjudicar previo llamado a licitación. En este caso sería aplicable el art 133 y 151 de la L.O.M que nos indica en que casos se llama a licitación

Sin embargo, siendo que el citado art 132 también establece la excepción al trámite licitatorio, advertimos aquí, que el caso en consulta (contratación directa con la Fundación) no está contemplado entre los casos que enumera la L.O.M

Concluido entonces, que el marco legal aplicable al trámite en análisis es el D/L. 6769/ 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, y que del análisis de esa norma, no se desprende que se encuentre expresamente contemplada la contratación de una obra pública con la fundación, en este caso Madres Plaza de Mayo, se impone destacar, dos circunstancias por las cuales resulta conveniente la suscripción de los contratos propuestos.

La primera, que se trata de la construcción de viviendas que benefician a los vecinos carenciados del barrio Cina Cina y que con ello se logra mejorarles su calidad de vida, mediante el acceso a una vivienda digna, evitando así, los asentamientos precarios, y la segunda, que los fondos destinados a la obra, conforme surge del convenio cuya copa obra a fs 6/9, suscripto entre este Municipio y la Subsecretaría de Obras Publicas, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y Resolución Ministerial de fs 3 /4, resultan transferidos por la Nación, expresamente para realizar la construcción

de 305 viviendas y que del convenio cuya copia obra a fs 20/23 y Resolución Ministerial de fs 17/19 resulta que la transferencia de fondos está expresamente destinada a realizar el movimiento de suelo en el lugar donde se construirán las viviendas en cuestión

Que asimismo, los Anexos II, integrantes de los convenios mencionados, ver fs 31 (movimiento de suelo) y fs 32 (construcción de viviendas), correspondientes al formulario de identificación de la obra, tienen preestablecido, no solo el plazo y monto de la obra, sino también su modalidad de contratación, a saber "contratación directa"

Que el sucinto análisis de conveniencia, realizado precedentemente, resulta avalado por el informe emitido a fs 80/81 por la Dirección de Tierra, Vivienda y Habitación Social, quien mas detalladamente se refiere, a los antecedentes de los contratos cuya aprobación de esta Asesoría se solicita, aclarando también sobre la conveniencia de contratar a la Fundación Madres Plaza de Mayo, puntualmente: Por que la Fundación lleva adelante un sistema constructivo que permite reducir a la mitad el tiempo de ejecución de la obra y que dicho sistema forma parte del Programa Sueños Compartidos., Por que el Programa Sueños Compartidos., incluye en sus obras el equipamiento social necesario para su ejecución y/o adicionales (SUM, centros de Salud, Centro de Recreación, comedor de obra), inexistentes para la ejecución de viviendas a través de los programas tradicionales de Plan Federal, entre otros (ver fs. 80/81), pero esencialmente por que los valores tomados para el calculo económico del proyecto responden: A valores normalizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (ver fs 81) , por que el Programa Sueños Compartidos, a decir por la Dirección de Tierra, Vivienda y Habitación Social, fundamenta la solicitud del subsidio y posibilita ejecutar el Proyecto a través de la contratación directa con la Fundación Madres Plaza de Mayo

Que en consecuencia, no obstante que del citado informe emitido por la Dirección de Tierra, Vivienda y Habitación Social, se infiere la necesidad y

conveniencia de contratar directamente con la Fundación Madres Plaza de Mayo, y que tal modalidad de contratación propuesta, tiene ciertas características particulares por las cuales, en principio, podría recurrirse al mecanismo de compra directa, tal como lo propone excepcionalmente la L.O.M en su **Artículo 156°**: (Texto según Dec-Ley 9443/79), como excepción al mencionado artículo 151° (sobre licitaciones y concursos), en cuanto a que: “...se admitirán compras y contrataciones directas...: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva ....”, sería conveniente, de ser así, que la Dirección de Tierra, Vivienda y Habilidad Social, se expida concretamente, en cuanto a la exclusividad de la contratación directa con la Fundación Madres Plaza de Mayo.

Finalmente, resulta conveniente que tome intervención la Secretaría de Hacienda, Economía y Administración, para su conocimiento y asimismo evalúe si resulta viable la aplicación, en el caso del citado art 156 y/o si existen antecedentes similares al respecto

A su consideración

Asesoría Letrada, 26 de junio de 2009



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.